

# **LOS DEBERES Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN CRISIS**

Autor: EVA RECAMÁN GRAÑA

Obra publicada en Cizur Menor, 2016

BLANCA VILLANUEVA GARCÍA-POMAREDA

*Doctora en Derecho. Notario*

La obra recientemente publicada por la autora RECAMÁN presenta un gran interés jurídico, por cuanto se estudian, sobre la base de distintos ordenamientos jurídicos, los deberes de conducta que han de observar los administradores de sociedades de capital en situaciones de crisis empresariales, así como la eventual responsabilidad en que podrán incurrir por incumplimiento de aquéllos. La profesora RECAMÁN realiza un estudio pormenorizado no sólo del ordenamiento jurídico español, sino también de otros del entorno, como el Derecho estadounidense o el alemán, lo que le permite realizar una exposición global y profunda de las distintas regulaciones.

La obra se divide en dos partes. La primera se titula «Crisis empresarial, interés social y diligencia», y la segunda, «Deberes y responsabilidad de administradores en la crisis empresarial. En especial, en tutela de acreedores».

La primera parte está integrada, a su vez, por tres capítulos. En el primero se estudia el concepto «estado de crisis empresarial», partiendo de su indefinición jurídica. La autora recurre a una serie de parámetros clásicos —pérdidas e insolvencia— para la determinación de dicho estado y, asimismo, termina el primer capítulo con un estudio de indicios que permitirían arbitrar presunciones judiciales del estado de crisis empresarial. En el segundo capítulo se analiza el significado del interés social en el marco de las crisis empresariales, manifestando la autora RECAMÁN la conveniencia de considerar en éste también el interés de los acreedores. Por su parte, en el capítulo tercero se aborda el deber de diligencia e información, así como sus concreciones, que han de observar los administradores

sociales en situaciones de crisis, defendiendo la autora que dicho estado de crisis ha de modular los deberes generales de los administradores. Asimismo, recalca RECAMÁN, en los casos de delegación de competencias por el órgano de administración, la importancia de la información transparente entre órgano delegante y delegado a los efectos de depurar responsabilidades.

La parte segunda de la obra se divide a su vez en cuatro capítulos. En el primero de ellos se detiene la autora en estudiar cuál ha de ser el comportamiento legalmente exigible al administrador en la gestión de los contratos de la sociedad con terceros, cuando ésta se encuentra en situación de crisis empresarial. Se analizan estos deberes, tanto en la fase precontractual como en la de ejecución del contrato ya celebrado. En el capítulo segundo se abordan los deberes que han de observar los administradores sociales ante la disolución por pérdidas de las sociedades de capital, conforme al artículo 363 del texto refundido, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, LSC), así como la naturaleza de la responsabilidad en que incurrirán por incumplimiento de dichas obligaciones, conforme al artículo 367 LSC. El tercer capítulo se detiene en el estudio de los deberes de los administradores ante la inminente y actual situación de insolvencia de las sociedades de capital y su responsabilidad por incumplimiento de los mismos, para lo cual la profesora RECAMÁN realiza un estudio pormenorizado de la legislación concursal. Por último, el cuarto capítulo de esta segunda parte aborda la extensión subjetiva de la responsabilidad societaria y concursal, analizando la posible aplicación de dicho régimen a personas que *de facto* actúan como administradores sociales o que la Ley asimila a éstos.

Todo lo anterior revela el acierto de la autora en la elección del tema, así como en el desarrollo de su contenido, por lo que su publicación resultará, sin duda, de gran interés para los juristas teóricos y prácticos.

*(Trabajo recibido el 02/09/2016  
y aceptado para su publicación el 31/10/2016)*